

## CAPÍTULO XXV.

## Iglesia y Estado.

## La Iglesia libre en el Estado libre.

Es difícil hallar materia que haya sido más embrollada en nuestros días que la de las relaciones recíprocas que han de tener la Iglesia y el Estado. Para ventilar todas las dificultades á este propósito, se dice, no sólo por los enemigos de la Iglesia, sino también por algunos, no perversos, sino engañados, que el único remedio es separar la Iglesia del Estado, ó sea *la Iglesia libre en el Estado libre*. «Así, se añade, cada uno tendrá su esfera de acción desembarazada, no se harán la guerra, ni usurparán atribuciones que no les competen.» Verdaderamente si esta cosa fuese tan fácil para practicarse como para decirse, sería el bien más deseable; pero está el daño en que este remedio no es querido sinceramente por los que lo proponen, en que es una gran iniquidad en sí mismo, y en que luego es imposible su aplicación, hasta el punto de que cualquier ensayo que se intente sólo producirá la ruina del Estado y de la religión. ¿Quereis verlo?

¿Qué significa verdaderamente *Iglesia libre*? Por lo que hace á nuestro propósito, *Iglesia* quiere decir la unión de todos los fieles que bajo sus legítimos superiores, y especialmente el Romano Pontífice, profesan la fé y la ley de Jesucristo. *Libre* quiere decir que esta unión de ovejas y de pastores se realice sin que se entrometa el Estado absolutamente, que se allanen para ella todas las dificultades, y que se vea immune de cuantas violencias le pudiesen disputar ó impedir el ejercicio de la fé y de la ley de Jesucristo. O aquellas dos palabras no tienen significado alguno, ó es el referido. Mas ¡ay! ¿no basta esta simple y natural explicación de las

mismas para persuadir de que los que las usan no quieren la cosa que significan?

Si libre ha de ser el supremo Pastor, ha de estar en condición de poder difundir su obra hasta los últimos confines de la tierra, y no debe hallarse á príncipe alguno sometido, á fin de que su libertad no quede hollada ó restringida por nadie. Ahora bien: ¿es para darle esta libertad para lo que le disputan tan rabiosamente su principado temporal?

Si ha de ser libre la Iglesia docente, ¿quién duda que ha de poder pronunciar definiciones que conserven intacto el depósito de la fé; que ha de poder proscribir las máximas que corrompen las costumbres, y ordenar la jerarquía eclesiástica en todos los reinos, y establecer la disciplina según los tiempos y las necesidades, y hacer leyes y decretos, y tomar determinaciones que obliguen á todos los fieles? ¿Están prontos los modernos amigos de la libertad á permitir que se publiquen las Encíclicas y Constituciones pontificias, que se nombren los Obispos según al Sumo Pontífice le plazca, que se dejen libres las relaciones entre Roma y los fieles sin los *placet regii*, y los *exequatur*?

¿Se puede acaso concebir libre la Iglesia sin la facultad de amaestrar á la juventud, al pueblo, á los pequeños y á los grandes; sin cumplir, en suma, aquel precepto de Cristo: *docete omnes gentes*? ¿Arrójase al clero de los Liceos, de los Colegios, de las Universidades y hasta de las escuelas de los pobres para darle tal libertad?

¿Pueden concebirse libres los católicos seculares si no se pueden comunicar con la Santa Sede, ni hacerla preguntas, ni obtener respuestas, ni ejercitar siquiera libremente la caridad y las obras piadosas? Saben, sin embargo, la Bélgica, la Francia y la Italia cómo son tratadas las declaraciones de la Sede Apostólica, las Obras pías, las Conferencias de San Vicente de Paul, y otras instituciones semejantes.

¿Y qué libertad puede concebirse dada á la Iglesia si se le prohíbe todo lo que fruto es y desarrollo de su doctrina y de su espíritu? ¿Si se le disputa el

derecho de poseer, de administrar y de disponer libremente de sus bienes? ¿Si son condenados los que dan consejos evangélicos, desposeídos inicua-mente, y echados á la calle? ¿Si se le quita la libertad de desenvolver su culto en las procesiones, en las fiestas y en la administracion de los Sacramentos? ¿Si se le prohíben las instituciones pías que funda para las viudas, para los huérfanos, para los enfermos, para todas las necesidades humanas? Y sin embargo, todas estas prohibiciones, reparos y violencias son las que han empleado en estos últimos tiempos cuantos han defendido la Iglesia libre en el Estado libre. Es, por tanto, evidente que para encubrir su hipocresía y engañar á los hombres de bien usan aquella fórmula, y nada más. Más sinceros han sido en su impiedad aquellos ribaldos que han afirmado claramente que no pensaban en venir á un acuerdo con la Iglesia, y que sólo se detendrían cuando la hubiesen arrojado del mundo. Mucho mejor es tener delante un enemigo declarado, que un traidor en la espalda.

Fingid ahora que cuantos son en realidad enemigos de la Iglesia, fueran otro tanto sinceros en quererla libre. ¿Acaso no se cometería por esto otro delito muy grave? Ciertamente sí, porque en el acto mismo en que se proponen emancipar la Iglesia del Estado, miran también de emancipar éste de aquélla; lo cual equivale á convertir en *ateo* el gobierno y en *atea* á la ley, lo cual es la última y la peor de las traiciones que pueden urdirse á un pueblo ó á una nación. Si el Estado se ha de poder decir libre de la Iglesia, es preciso que no reciba su influencia en las leyes, en la administracion y en la marcha social: que en ninguna de tales cosas tenga para nada en cuenta lo que prescribe la Iglesia. ¿De qué otra religion hará caso entónces? No ciertamente de la Sinagoga, ni de la Tabla de los valdenses, ni de los treinta y nueve artículos de los anglicanos, ni de alguna otra confesion protestante. El Estado, pues, no hace caso de culto alguno, lo cual es obrar sin Dios, y ateísmo en realidad de verdad. Y aún es peor que el ateísmo, porque se contenta el ateo con

negar á Dios; pero aquí, á la negacion práctica se agrega un desprecio y un insulto especial. Porque si en los países católicos se afirma que la ley no reconoce á la Iglesia, no es porque se la desconozca, puesto caso que los gobernantes viven en una atmósfera completamente iluminada por ella. Luego aquel principio viene á parar á la siguiente afirmacion práctica: *La ley reconoce á Dios, pero no se cuida de El*. No hay memoria de ningun pueblo, ni de ninguna barbarie, que haya hecho *atea* la ley de este modo. En los momentos del más furibundo delirio, y en el propio reinado del Terror, la revolucion francesa no quiso el Estado ateo, sino que proclamó una especie de culto, instituyendo fiestas patrióticas. Mas lo que no hicieron aquellos caníbales, supiéronlo hacer los moderados: lo que no hizo el *Terror*, lo saben hacer las Constituciones modernas.

Preguntareis acaso cómo ha podido abrirse paso tanta impiedad, aún en ciertos católicos, no sin conciencia. Os contestaré que abundan entre ellos los que, sin ojos en la frente para ver las cosas por sí, no tienen siquiera bastante confianza en la Iglesia para verlas con los de su Madre, quedando así fácilmente seducidos por los sofismas. Hay aquí dos principalmente. El primero es que, al hablar de *la Iglesia libre en el Estado libre*, parece insinúan que aún aquélla ganará no poco merced á dicha independencia del Estado, que tanto necesita y que tanto desean los supremos Pastores. Mas no ven que aún siendo indudable que de aquella teoría se siguiese la libertad de la Iglesia, no sería lícito lograrla por un medio tan profundamente infcoo cual es el ateísmo de un Estado. No ven que los Obispos no piden libertad ilimitada sino en los países donde la excluida de toda libertad es únicamente la Iglesia. No ven que mucho más que la libertad de la Iglesia se sigue la libertad de todos los errores por parte del Estado y de la sociedad, porque el uno y la otra quedan huérfanos de la única guía que los puede preservar, resultando autorizadas todas las doctrinas más monstruosas

en materia de religion. No ven que la libertad de la Iglesia es sólo aparente, porque el Estado que no se sirve de ella para su norma se sustrae á sí propio, y sustrae á la sociedad que preside, de la observancia de las órdenes y prohibiciones de la misma. No ven, finalmente, que las propiedades de la religion pasan á ser sin más ni más propiedades del Estado como cosas exteriores, y que se introduce en el mundo la tiranía más desapiadada, cual es la de la conciencia. Como no ven todo esto, se dejan engañar completamente por aquel sistema absurdo é impío.

El otro sofisma está en la falsa opinion de que, aún cuando nazcan diversos errores religiosos por la separacion del Estado y de la Iglesia, no será este un gran mal, porque la verdad, disputando con el error, lo aterra siempre. Engañanse así á sabiendas, pues si bien reflexionan sobre las fuerzas que debe tener la verdad en sí misma, no reflexionan poco ni mucho sobre la ignorancia, las pasiones y la corrupcion á que estamos sujetos. La verdad es ciertamente superior en sí propia á todos los sofismas; mas ¿prevalece de continuo en nosotros, caidos é ignorantes?

Si prevalece de continuo, como decís, ¿por qué os esforzais entónces con leyes y prescripciones para garantir los principios de la honradez, de la justicia y de la propiedad contra los ladrones, los bandidos y las gentes de mal vivir? Más conocidos y solemnes son los principios de la justicia que los de una religion revelada: dejadles, pues, contender con los errores. ¿Por qué no lo haceis? ¡Ah! Temeríais entónces que, sin embargo de su verdad, no bastasen aquellos principios á poner en salvo vuestra quietud, vuestras bolsas, vuestras carteras, vuestras diputaciones, vuestras magistraturas, por lo cual creéis oportuno proteger los principios de la justicia con las leyes, con los agentes de policia, y, si es necesario, con las bayonetas y con los estados de sitio; ¿por qué no razonais del mismo modo con respecto á los principios religiosos? Concluid, pues, de mirar el hombre como si fuese una pura inteli-

gencia, y como si su naturaleza estuviese libre de la corrupcion nativa. Miéntas la razon esté relacionada con los sentidos, y miéntas estén viciados éstos por la corrupcion, consentir que la verdad se defienda por sí propia vale tanto como dejar la justicia, y sobre todo la religion, en poder de las pasiones.

Además, la separacion de la Iglesia del Estado, pregonada por aquella fórmula, es imposible, por cuanto destruiria todas las acciones del hombre, la marcha de la sociedad y la misma Iglesia. Porque ¿cuál es la accion de la Iglesia sobre el individuo? Creo que ninguno será tan bobo que reduzca toda la religion de Jesucristo á unas pocas prácticas meramente espirituales que se han de ejercitar en el secreto de la propia estancia, ó á escondidas, entre las paredes de una iglesia. El santo Evangelio extiéndese á formar toda la vida del hombre. Despues que le ha hecho individuo de esta sociedad que llamamos la Iglesia, trata de corregir todas sus costumbres y de cambiarlo interior y exteriormente, para lo cual emplea una série de principios, que son los evangélicos; pone á su disposicion muchísimos recursos, que son, sobre todo, los Sacramentos; impone preceptos y prohibiciones, que son las leyes; amenaza, en fin, y propone premios, que son la sancion de éstas.

La forma que el Evangelio imprime á los fieles mediante la Iglesia, no se refiere sólo á la vida individual, sino tambien á la de la familia y á la de la sociedad. En una palabra: el súbdito de la Iglesia no puede vivir como viviria un pagano; en su conducta privada tiene obligaciones interiores y exteriores: no puede dar principio á una familia sino de un modo determinado, ó sea por medio de un Sacramento: no puede regirla sino con ciertas leyes que le prescribe la Iglesia; ni aún puede, cuando llega la muerte y el momento de la sepultura, si continúa deseando ser miembro de la Iglesia, no conformarse con aquellas disposiciones á las cuales le somete. En la vida pública pueden obrar de otra suerte los que son libres de sí mismos: los

que se llamen cristianos y súbditos de la Iglesia, han de proceder del modo referido.

Además, todas estas obras, que, como cada uno ve, ha de regular por una parte la Iglesia, pueden pertenecer también al Estado por otra. Mas si vosotros separais la operacion del uno de la de la otra, habreis dividido en dos al hombre, y arrojádolo en una confusion inexplicable. Por una parte, como perteneciente á él, le dará el Estado leyes, le fijará normas y le impondrá obligaciones; por otra, como perteneciente á ella, la Iglesia le prescribirá mandamientos y prohibiciones directamente contrarias, y en la propia materia. Miéntras no sea, pues, *concorde la accion de la Iglesia y la del Estado*, no puede aguardarse la paz para el individuo. La imágen de lo que sucederá la vereis en una familia donde un solo criado tiene que servir á muchas personas: si los señores no se ponen de acuerdo en las órdenes que le han de dar, el criado se hallará en condicion de no poder cumplir de ningun modo.

Pero mucho más quedará desarreglada toda la sociedad. La religion cristiana no es una obligacion sólo de los individuos, sino también un deber social: cuando una sociedad á ser llega católica, está obligada en su conjunto á mostrarse tal, so pena de contradecir con los hechos lo que afirma con las palabras.

Quisiera que penetrára el lector á fondo esta verdad, y se persuadiera de que los que inculcan la separacion del Estado de la Iglesia destruyen al mismo tiempo la Iglesia y el Estado: lo demostraré, pues, tocando vários puntos, en los cuales se pondrá de realce que es necesario el acuerdo, y por consiguiente que la separacion es imposible.

El culto, generalmente tomado, es una obligacion social. En una sociedad cristiana será un deber el culto católico. Ahora bien: en cuanto el culto es comun á toda la sociedad, el Estado, ó más bien la autoridad pública del mismo, lo tratará de regular y dirigir; mas este culto, por su carácter de *católico*, es el efecto extrínseco de aquella revelacion traída por Jesucristo á la tierra: como no se demuestre (no se ha logrado hasta hoy) que Jesucristo no ha

hecho depositaria de su revelacion á la Iglesia, sino al Estado, será positivo siempre que sólo aquélla deberá determinar lo tocante á ese culto, aunque sea exterior. ¿Cómo, pues, podrá separarse la accion del uno de la de la otra? ¿Cómo no deberán ponerse de acuerdo á fin de que, quedando á la Iglesia cuanto le corresponda, pueda usar el Estado de todos sus derechos?

Igualmente ordenará el Estado sus escuelas, sus colegios, sus Universidades, su enseñanza, y creará que, tratándose sólo de la educacion civil que da á sus súbditos, no debe rendir cuentas á nadie de lo que á tal propósito haga; mas ¿podrá ser admitido esto en un país católico? Si es indudable que la Iglesia tiene, no sólo el derecho, sino el deber de *enseñar*, que está obligada también á decir á todos sus fieles cuáles son los pastos sanos y cuáles los infectos, y que por esto le fué asegurada la infalibilidad por la asistencia que goza del Espíritu Santo; si todo esto es indudable y es admitido en un Estado católico, ¿cómo se puede pedir que haga la Iglesia traicion á su deber, que no vigile la enseñanza, y que no advierta á los maestros cuando se aparten de la verdad, ó á sus fieles, para que huyan de aquellas aguas que son venenosas? Es imposible, pues, ordenar la enseñanza como se debe, si no van de acuerdo entrambas autoridades.

Igualmente, ¿cuál es el filósofo de nuestros dias que nos afirme que la imprenta corresponde por completo á lo civil? Y sin embargo, esto es un absurdo notorio. ¿Qué es, finalmente; la prensa sino una enseñanza más vasta, que no se ciñe á la juventud, sino que se difunde universalmente por todo el pueblo? Estando siempre inmóvil el principio de que la Iglesia es Maestra legítima de la verdad y salvaguardia contra el error, ¿cómo puede desconocer quien lo admita que le toca vigilar sobre la imprenta, corregir cuando alguno yerra, y amonestar á sus hijos para que no se acerquen á las fuentes del error?

No niego que en las escuelas y en la imprenta hay muchos lados que son sólo civiles, y que por

esto pueden y deben ser sometidos á la vigilancia del Estado; mas nadie podrá negar á su vez que corresponden tambien estrechamente á la Iglesia en cuanto las ciencias se entrelazan por sí mismas con la verdad religiosa ó moral, ó el autor las relaciona con ella. Preciso es, por tanto, que ambas autoridades se pongan de acuerdo, y la separacion resulta imposible.

La Religion católica, á fin de santificar las almas, propone como medios indispensables los Sacramentos, algunos de los que producen efectos exteriores muy relevantes, como el Bautismo, el Orden, y sobre todo el Matrimonio. El Bautismo hace entrar á los hombres en una sociedad especial, que es la Iglesia; el Orden separa del comun de los fieles, y trasforma en ministros del Altísimo á los que lo reciben. Al Matrimonio subsigue la prole, y por consecuencia los derechos naturales á los bienes paternos y á los cargos diferentes de la sociedad. Ahora bien. El político irreligioso y el regalista, con una simple frase, truncan las cuestiones, y conceden á la autoridad civil el derecho de regular todos los efectos exteriores de los Sacramentos. Aun dejando aparte los que son meramente civiles, cuya direccion cede la Iglesia voluntariamente al Estado, hay tambien efectos exteriores, los cuales nunca podría, sin prevaricar, permitir que los regulase otra autoridad. El Bautismo, por ejemplo, y el Orden santifican interiormente el corazon de los que los reciben, por lo cual merecen muchas consideraciones exteriores; sólo el conocedor legítimo de dicha santificacion puede ser juez de aquello en que han de consistir éstas. El Bautismo imprime al hombre un carácter que ántes no tenía. A la naturaleza añade la gracia, y el bautizado, trasformándose por ella en hijo de Dios, se halla en una condicion completamente diversa de la primitiva. Pues bien. Sólo la Iglesia es la concedora legítima de esta cualidad y de los nuevos títulos conquistados por su hijo mediante aquel Sacramento; sólo ella puede definir en mil choques cómo debe ser tratado.

A tener esto en cuenta, no hubieran, hace algunos años, todos los periódicos de Europa movido tanto estrépito con el jóven Mortara de Bolonia, que se quitó á sus parientes porque habia sido bautizado. Hubieran visto que despues de penetrar, fuera cual fuese la vía, en un nuevo estado cuyas exigencias compelian exclusivamente á la Iglesia, nadie sino ella podia y debia decidir lo que le convenia.

Mas *los derechos de la naturaleza*, insistian, quedaban violados: *¿y cómo defender aquel hecho bajo el punto de vista judáico?* Ciñéndose á la sola naturaleza y al único punto de vista judáico, ciertamente no se podia dar razon que persuadiera por completo; mas estribaba el error principal en estar á la naturaleza sola, y sobre todo al punto de vista judáico, porque debia considerarse *la naturaleza perfeccionada y engrandecida por Jesucristo*. Otros mil efectos reconoce la sociedad católica que no se podrian tener en cuenta si sólo se considerase la naturaleza. ¿Por qué reputa sacerdote á un hombre á quien otro ha impuesto las manos? ¿Por qué reconoce miembro suyo al que ha recibido un poco de agua sobre la cabeza? Teniendo presente sólo la naturaleza, no se ve la razon; mas considerando que aquellos ritos producen efectos sobrenaturales, vése ya el motivo: la sociedad católica que los admite, admite sin inconveniente alguno las consecuencias, y considera, en su virtud, cristiano al uno y sacerdote al otro. Se concede del mismo modo en nuestro caso que, bajo el *punto de vista natural ó judáico*, no se ve la razon por la que aquel niño debiera ser sustraído á sus padres y educado cristianamente; bajo el punto de vista católico aparece límpida la razon. La sociedad que reconoce que el Bautismo exige un género de vida diferente de todo punto del natural ó del judáico, ha de procurar al bautizado una educacion proporcionada: gran prueba de no haber comprendido estas verdades han suministrado todos los que han discurrido de otra manera.

Que si otros se obstináran en satisfacer á los